

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2012-IN y sus modificatorias, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio del Interior, que contiene - entre otros - los procedimientos administrativos a cargo del Ministerio del Interior y de la Policía Nacional del Perú;

Que, con Resolución Ministerial N° 868-2018-IN, se modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio del Interior, en los aspectos relacionados al procedimiento administrativo N° 1 "Acceso a la Información que posean o produzcan los órganos de la Alta Dirección, Control, Defensa Jurídica, Defensa, Asesoramiento, Apoyo y Especializados del Ministerio del Interior" a cargo de la Secretaría General del Ministerio del Interior, y el procedimiento N° 1 "Acceso a la información que posea o produzca la Policía Nacional del Perú" a cargo de la Policía Nacional del Perú;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 230-2019-IN, se modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio del Interior, en los aspectos relacionados al procedimiento administrativo N° 1 "Acceso a la Información que posean o produzcan los órganos de la Alta Dirección, Control, Defensa Jurídica, Defensa, Asesoramiento, Apoyo y Especializados del Ministerio del Interior" a cargo de la Secretaría General del Ministerio del Interior, y el procedimiento administrativo N° 1 "Acceso a la información que posea o produzca la Policía Nacional del Perú" a cargo de la Policía Nacional del Perú;

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, promueve la transparencia de los actos del Estado y regula el derecho fundamental del acceso a la información establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú;

Que, de acuerdo al artículo 10 de citado Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, las entidades de la Administración Pública tienen la obligación de proveer la información requerida si se refiere a la contenida en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, o en cualquier otro formato, siempre que haya sido creada u obtenida por ella o que se encuentre en su posesión o bajo su control;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 44.5 del artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, la que se publica obligatoriamente en el diario oficial El Peruano, publicándose además el TUPA y la disposición legal de modificación en el Portal del diario oficial El Peruano así como a través de la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano y en el respectivo Portal Institucional de la entidad;

Que, el artículo 12 de los Lineamientos para elaboración y aprobación de TUPA y disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo, aprobados por Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, establece que para efectos de la revisión y aprobación del proyecto de TUPA o de su modificatoria se deberá adjuntar, entre otros, el Informe Técnico de la Oficina de Planeamiento o quien haga sus veces, que sustente y destaque los cambios contenidos en el proyecto;

Que, mediante el Memorando N° 000044-2020/IN/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, válida y remite el Informe N° 000008-2020/IN/OGPP/OMD, con el cual la Oficina de Modernización y Desarrollo Institucional sustenta técnicamente la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio del Interior en la parte relativa a la Policía Nacional del Perú, eliminando el requisito 2 "Carta de Compromiso para asumir los siguientes costos de ser viable el acceso a la información" y modificando el requisito 3 y la primera nota del procedimiento administrativo "Acceso a la Información que posea o produzca la Policía

Nacional del Perú" en concordancia con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Que, por los fundamentos señalados en los considerandos precedentes, es necesario modificar el TUPA del Ministerio del Interior emitiéndose el acto administrativo correspondiente;

Con la visación de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y su modificatoria; el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú y su modificatoria; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Decreto Supremo N° 026-2017-IN, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio del Interior

Modifícase el procedimiento administrativo N° 1 denominado "Acceso a la Información que posea o produzca la Policía Nacional del Perú", previsto en la parte relativa a la Policía Nacional del Perú del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2012-IN y sus modificatorias, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Publicación

Publíquese la presente Resolución Ministerial y su Anexo en el Portal del Diario Oficial El Peruano (www.elperuano.pe), en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano (www.gob.pe), en el Portal Institucional del Ministerio del Interior (www.gob.pe/mininter), y en el Portal Institucional de la Policía Nacional del Perú (www.policia.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS MORÁN SOTO
Ministro del Interior

1852915-1

* El TUPA se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección Normas Legales.

Aprueban suscripción de adenda a convenio suscrito con la Organización Internacional para las Migraciones, para el fortalecimiento de la PNP para la seguridad y estabilización comunitaria del Perú, y aprueban transferencia financiera a favor de la OIM

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 122-2020-IN

Lima, 5 de febrero de 2020

VISTOS; los Memorandos N° 000063 y 000092-2020/IN/OGIN de la Oficina General de Infraestructura; el Memorando N° 000001-2020/IN/OGPP/OP de la Oficina

de Presupuesto, los Memorandos N° 000133 y 175-2020/IN/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 132-2020-IN-OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas y el Informe N° 000202-2019/IN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 014-2019, se aprobó el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2020, incluyéndose en el mismo los recursos presupuestarios del Pliego 007: Ministerio del Interior; asimismo, a través de la Resolución Ministerial N° 2051-2019-IN se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2020 del Pliego 007: Ministerio del Interior, por la suma de S/ 10 417 755 340,00 (DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES) por toda fuente de financiamiento;

Que, a través del literal c) de la Décima Sexta Disposición Complementaria Final del citado Decreto de Urgencia N° 014-2019, se autoriza al Ministerio del Interior, durante el Año Fiscal 2020, para aprobar transferencias financieras a favor de organismos internacionales y celebrar convenios de administración de recursos y/o adendas conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30356, Ley que Fortalece la Transferencia y el Control en los Convenios de Administración de Recursos con Organizaciones Internacionales para la continuidad de la ejecución del Proyecto "Ampliación y mejoramiento de la Escuela Técnico Superior Mujeres PNP - San Bartolo" (con Código 2235054). Asimismo, se dispone que la transferencia financiera autorizada se realiza mediante resolución del Titular del Pliego, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto y se publica en el Diario Oficial El Peruano;

Que, con fecha 29 de enero de 2014, el Ministerio del Interior y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), suscribieron el Convenio Específico, para el Fortalecimiento de la Policía Nacional para la Seguridad y Estabilización Comunitaria del Perú, el cual tuvo como objeto normar los mecanismos de cooperación entre las partes para: (i) Ejecutar los procesos de selección y adjudicación para la implementación de los Proyectos: Mejoramiento de servicios brindado por la Escuela Técnica Superior de Sub Oficiales de la PNP en el distrito de Puente Piedra, provincia de Lima y departamento de Lima; con código SNIP 256241, Ampliación y mejoramiento del servicio de formación policial de la Escuela de Oficiales de la Policía Nacional del Perú (EO PNP) del distrito de Chorrillos, provincia de Lima, Lima; con código SNIP 256073, y Ampliación y mejoramiento de la Escuela Técnico Superior Mujeres PNP - San Bartolo; con código SNIP 255985, y; (ii) Realizar la administración de recursos durante la selección y adjudicación y el proceso de ejecución de los contratos resultantes en el marco de los proyectos;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30356, Ley que Fortalece la Transferencia y el Control en los Convenios de Administración de Recursos con Organizaciones Internacionales, establece los requisitos para la autorización y suscripción de convenios de administración de recursos (CAR), así como para sus modificatorias, disponiendo que previo a la suscripción del convenio resulta necesario contar con los informes favorables de las Oficinas de Presupuesto, de Administración, de Asesoría Jurídica y la opinión favorable vinculante del Ministerio de Economía y Finanzas sobre la necesidad y viabilidad del convenio y que mediante acto resolutorio de carácter indelegable, el titular de la entidad aprueba la suscripción del convenio, que también es aplicable para la suscripción de adendas;

Que, el artículo 7 del Reglamento de la Ley N° 30356, aprobado por Decreto Supremo N° 381-2015-EF, dispone que las adendas que se suscriban al convenio de administración de recursos (CAR) que modifiquen la finalidad, el alcance, las metas generales y específicas, los objetivos o plazo, deberán contar con opinión del Ministerio de Economía y Finanzas; por lo que habiéndose

realizado el análisis correspondiente se desprende que para la presente adenda, no corresponde requerir opinión al Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Memorandos N° 000063 y 000092-2020/IN/OGIN la Oficina General de Infraestructura, comunica y remite el expediente administrativo con el cual se solicita la suscripción de la undécima adenda al Convenio Específico entre la Organización Internacional para las Migraciones - OIM y el Ministerio del Interior, para el Fortalecimiento de la Policía Nacional para la Seguridad y Estabilización Comunitaria del Perú, a fin de transferir recursos, por el importe de S/ 451 855,00 (Cuatrocientos cincuenta y un mil ochocientos cincuenta y cinco y 00/100 soles), a favor de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), para la continuidad de la ejecución del proyecto "Ampliación y mejoramiento de la Escuela Técnico Superior Mujeres PNP - San Bartolo" (con Código 2235054);

Que, a través de los Memorandos N° 000133 y 175-2020/IN/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en el marco de sus competencias en materia presupuestaria y en virtud del Memorando N° 000001-2020/IN/OGPP/OP de la Oficina de Presupuesto, emite opinión favorable en cuanto a los créditos presupuestarios previstos en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2020, a nivel de la Unidad Ejecutora 032: Oficina General de Infraestructura, por la suma de S/ 451 855,00 (Cuatrocientos cincuenta y un mil ochocientos cincuenta y cinco y 00/100 soles), a favor de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), para la continuidad de la ejecución del proyecto "Ampliación y mejoramiento de la Escuela Técnico Superior Mujeres PNP - San Bartolo" (con Código 2235054);

Que, la propuesta de suscripción de la undécima adenda al Convenio de Administración de Recursos y la transferencia financiera a favor de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), cuenta con las opiniones favorables de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través de los Memorandos N° 000133 y 000175-2020/IN/OGPP, la Oficina General de Infraestructura a través de los Memorandos N° 000063 y 000092-2020/IN/OGIN, la Oficina General de Administración y Finanzas a través del Memorando N° 132-2020-IN/OGAF y la Oficina General de Asesoría Jurídica con el Informe N° 000202-2019/IN/OGAJ;

Con los vistos de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Administración y Finanzas, de la Oficina General de Infraestructura y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 014-2019, se aprobó el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2020; la Ley N° 30356, Ley que fortalece la transparencia y el control en los convenios de administración de recursos con organizaciones internacionales, el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, y modificatorias; el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Suscripción de la Undécima Adenda

Apruébase la suscripción de la Undécima Adenda al Convenio Específico entre la Organización Internacional para las Migraciones - OIM y el Ministerio del Interior, para el Fortalecimiento de la Policía Nacional para la Seguridad y Estabilización Comunitaria del Perú, con el objeto de modificar el presupuesto referencial del citado Convenio.

Artículo 2.- Transferencia Financiera

Autorizar una Transferencia Financiera, con cargo al Presupuesto Institucional del Año 2019 del Pliego 007: Ministerio del Interior, Unidad Ejecutora 032: Oficina General de Infraestructura, por la suma de S/ 451 855,00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos

Determinados, a favor de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 3.- Limitaciones al Uso de los Recursos

Los recursos de la Transferencia Financiera autorizada por el artículo 2 de la presente Resolución no deben ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Publicación

Publíquese la presente Resolución Ministerial en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Ministerio del Interior (www.gob.pe/mininter).

Artículo 5.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución se remite a la Oficina General de Infraestructura, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina General de Administración y Finanzas del Ministerio del Interior para que efectúen las acciones que correspondan.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS MORÁN SOTO
Ministro del Interior

1852983-1

Aprueban el Manual Operativo del Proyecto (MOP) del proyecto “Mejoramiento de los Servicios de Prevención del Delito en la Población más Vulnerable al Crimen y la Violencia en el Perú”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 126-2020-IN

Lima, 5 de febrero de 2020

VISTOS: El Memorando N° 000169-2020/IN/OGPP, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 000067-2020/IN/OGPP/OCRI, de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, el Informe N° 000013-2020/IN/OGPP/OMD, de la Oficina de Modernización y Desarrollo Institucional, ambos de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 000195-2020/IN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 368-2019-EF, se aprueba la operación de endeudamiento externo entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo -BID, hasta por la suma de US\$ 40 000 000,00 (Cuarenta Millones y 00/100 Dólares Americanos) destinada a financiar parcialmente el proyecto “Mejoramiento de los Servicios de Prevención del Delito en la Población más Vulnerable al Crimen y la Violencia en el Perú”, y se autorizó a la Ministra de Economía y Finanzas la suscripción del contrato de préstamo de la operación de endeudamiento externo;

Que, en los literales (i) y (ii) de la Cláusula 3.01 del Contrato de Préstamo N° 4873/OC-PE suscrito entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo con fecha 27 de diciembre de 2019, se estableció que el Organismo Ejecutor (Ministerio del Interior) debe cumplir a satisfacción del Banco, en adición a las condiciones previas estipuladas en el artículo 4.01 de las Normas Generales, con la creación de la Unidad Ejecutora del Proyecto (UEP) y la aprobación del Manual Operativo del Proyecto (MOP), en los términos acordados previamente con el Banco; asimismo, el inciso (b) de la Cláusula 4.07 del referido Contrato de Préstamo, se precisa que: “b) El MOP deberá incluir, entre otros, los siguientes elementos; (i) esquema detallado de ejecución; (ii) roles y responsabilidades institucionales de las unidades beneficiarias; (iii) estrategia de intervención en

los diferentes componentes del Proyecto; (iv) normas y procedimientos para la selección y contratación de obras, bienes, servicios y consultoría; (v) los flujos de procesos fiduciarios de gestión financiera y adquisiciones, así como las normas y procedimientos para la gestión administrativa y financiera; (vi) aplicación de las medidas de mitigación de potenciales riesgos ambientales y sociales; y (vii) procedimientos para seguimiento y monitoreo”;

Que, a través del Informe N° 000013-2020/IN/OGPP/OMD, la Oficina de Modernización y Desarrollo Institucional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable a la propuesta de Manual Operativo del Proyecto, y recomienda que la propuesta sea remitida al Banco Interamericano de Desarrollo para su revisión y emisión de No Objeción;

Que, mediante Carta N° 123/2020 de fecha 28 de enero de 2020, el representante del Banco Interamericano de Desarrollo -BID comunica la No Objeción a la propuesta de Manual Operativo del Proyecto (MOP);

Que, a través del Oficio N° 0064-2020-EF/50.06 de fecha 27 de enero de 2020 la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas comunica al Ministerio del Interior la creación de la Unidad Ejecutora “PERÚ SEGURO 2025”, la misma que ha sido formalizada a través de la Resolución Ministerial N° 114-2020-IN, publicada en el diario oficial El Peruano el 04 de febrero de 2020;

Con los vistos de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Supremo N° 368-2019-EF, que aprueba la operación de endeudamiento externo con el Banco Interamericano de Desarrollo; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Manual Operativo del Proyecto (MOP) del proyecto “Mejoramiento de los Servicios de Prevención del Delito en la Población más Vulnerable al Crimen y la Violencia en el Perú”, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Ministerio del Interior (www.gob.pe/mininter).

Regístrese y comuníquese.

CARLOS MORÁN SOTO
Ministro del Interior

1852908-1

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Acceden a solicitudes de extradición activa y pasiva de ciudadanos peruanos y ecuatoriano

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 018-2020-JUS

Lima, 5 de febrero de 2020

VISTO: el Informe N° 053-2016/COE-TC, del 6 de mayo de 2016, de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados, sobre la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano DANIEL FREDDY SILVA VARGAS al Reino de España, formulada por la Primera Sala Penal para Procesos con Reos Libres de la Corte Superior de Justicia de Lima, para ser procesado por la presunta comisión del delito de robo agravado, en agravio de Lizeth Evelyn Ruiz Villegas;